

REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año CVI Tomo CLVII	Guanajuato, Gto., a 21 de junio del 2019	Número 124
-----------------------	--	---------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Celaya, Gto.

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Celaya, Guanajuato	42
--	----

LA CIUDADANA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I, INCISO b), 120, 122, 147, 236, 239 FRACCIONES I, II Y III, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 29 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es reglamentario del artículo 74-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento y difusión de la Gaceta Municipal de Celaya, Guanajuato.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal es el medio electrónico informativo de publicación del Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Guanajuato, de carácter permanente, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, las sesiones del Ayuntamiento, comisiones, acuerdos, resolutivos, e información relevante, que se genere en el uso de sus facultades.

Artículo 3.- Son autoridades en esta materia:

El Ayuntamiento;

El Presidente Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento, y;

La Secretaría Particular a través de la Dirección de Comunicación Social.

Artículo 4.- Para efecto de su difusión y vigencia le corresponde al Secretario del Ayuntamiento, la publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 5.- La Gaceta Municipal deberá contener como mínimo los datos siguientes:

I. Nombre de "Gaceta Municipal";

II. Fecha y número de publicación;

III. Número de Tomo;

IV. Índice de contenido;

V. Escudo de armas de la ciudad de Celaya, Guanajuato;

VI. La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos debe iniciar en cada periodo de administración pública a partir del número uno (1).

Toda información que se desee publicar en la Gaceta Municipal deberá cumplir con los lineamientos señalados por la Dirección de Comunicación Social.

Artículo 6.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá instruir a la Dirección de Comunicación Social, responsable de la actualización de la información en la página del municipio para realizar los cambios necesarios de los actos a realizar.

CAPÍTULO II

DEL CONTENIDO

Artículo 7.- En la Gaceta Municipal, se publicará lo siguiente:

- I. El proyecto del orden del día de las sesiones del Ayuntamiento;
- II. Los documentos en que se soportan los asuntos a tratar en las sesiones, salvo que sean materia de sesión privada;
- III. La agenda semanal del desarrollo de las comisiones municipales;
- IV. La información relevante de interés público tales como: los informes financieros trimestrales y cuenta pública anual de conformidad a lo establecido por las disposiciones que regulan la materia, el Plan Municipal de Desarrollo, los informes anuales del estado que guarda la administración pública municipal;
- V. Las disposiciones generales y administrativas expedidas por el Ayuntamiento;
- VI. Los acuerdos, resolutivos o circulares, de interés general emitidos por el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento; y,
- VII. Aquellos que por su importancia, determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 8.- Todo interesado podrá consultar la Gaceta Municipal, en la página electrónica que para tal efecto designe la Dirección de Comunicación Social.

Artículo 9.- La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página de Internet del Gobierno Municipal de Celaya, Guanajuato, teniendo en este caso solo efectos informativos.

Artículo 10.- La operación y difusión de la Gaceta Municipal no exime al Ayuntamiento de realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de aquellos actos y ordenamientos municipales que requieran tal requisito conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- El presente Reglamento deberá revisarse al menos cada tres años después de su publicación o cuando la normatividad aplicable de la materia se reforme o surjan otros requerimientos en el municipio.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I Y VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.

LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO